



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 166,26

EXPEDIENTE N° 14-06776/25

Buenos Aires, 04 de febrero de 2026.

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 669/25 a efectos de contratar la provisión de herramientas y máquinas con destino a la Intendencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 3202/25 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 55/65).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación y comunicación a la C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 90/92, e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 94/96.

3°) Que a fs. 101 obra el Acta de Apertura realizada el día 30 de octubre de 2025, con la presentación de dos (2) oferentes.

4°) Que a fs. 102/182 lucen las ofertas recibidas y a fs. 191 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 186 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la oferente "BENEDETTI S.A.I.C." ha sido pasible de tres multas por mora dispuestas mediante Resoluciones AG Nros. 4096/23, 2447/25 y 2448/25, obrantes a fs. 187/190, las cuales se encuentran firmes -cfr. fs. 198-.

6°) Que a fs. 202/203, luce informe técnico emitido por la Intendencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social, señalando que: "ambas ofertas son admisibles técnicamente puesto que todos los ítems cumplen con las Especificaciones Técnicas provistas y que forman parte del Pliego". Respecto de la conveniencia, y en relación a los nuevos valores de referencia -cfr. fs. 192-, señaló que la cotización realizada por la oferta N° 2 'BENEDETTI S.A.I.C.' "se ubica por encima del rango de elegibilidad por economía", mientras que la oferta N° 1 'TECNICOLOR S.A.' "se encuentra dentro del rango establecido como elegible y la misma es admisible por economía".

7°) Que a fs. 210 la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen N° 363/25, en el que reiteró respecto de la admisibilidad las conclusiones del informe técnico mencionado. No obstante, señaló que conforme surge del informe de sanciones incorporado a fs. 186/190, la oferta N° 2 'BENEDETTI S.A.I.C.' al haber sido pasible de (3) penalidades -multas por mora- dispuestas mediante Resoluciones A.G. N° 4096/23, N°2447/25 y N°2448/25, se encuadra en lo previsto en el art. 6°, inc. 4 -CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE- de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y en el art. 106.7 -PAUTAS DE INELEGIBILIDAD- del Reglamento de Contrataciones. Respecto de la conveniencia, sin perjuicio de lo opinado al respecto por el organismo técnico, y en virtud de la facultad conferida en el art. 111° del citado Reglamento de Contrataciones, solicitó a la oferta N° 1 'TECNICOLOR SA' -única oferta admisible- una mejora de precios, obrando a fs. 205/206 la respuesta obtenida, respecto de la cual manifestó que "guarda una relación adecuada con aquellos que puedan ser considerados equitativos de mercado -cfr. fojas 207-". Por lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 'TECNICOLOR SA' los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 según mejora de precios de fs. 205/206.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 166/26

EXPEDIENTE N° 14-06776/25

Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 215/216), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. 217).

9°) Que el oferente "TECNICOLOR S.A.", presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 112; inscripción en el SRPCM, fs. 193/194; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 195; habilidad para contratar con el Estado, fs. 196; mejora de oferta a fs. 205/206; e inscripción ante el ARCA a fs. 208.

10°) Que a fs. 220/221 obra la afectación provisional.

11°) Que a fs. 22/231 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

12°) Que a fs. 232 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

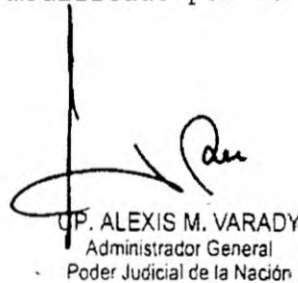
1°) Aprobar la Contratación Directa N° 669/25 a efectos de contratar la provisión de herramientas y máquinas con destino a la Intendencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social y adjudicar por oferta conveniente al oferente N° 1 "TECNICOLOR S.A." -única oferta admisible y conveniente- los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 -según mejora de precios de fs. 205/206-, de acuerdo a su oferta de fs. 102/120, 193/196, 205/206 y 208, por el importe total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 8.622.822), neto.

2°) Desestimar la oferta N° 2 "BENEDETTI S.A.I.C." por haber sido pasible de tres multas por mora dispuestas mediante Resoluciones AG Nros. 4096/23, 2447/25 y 2448/25 -art. 6°, inc. 4.3 -CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE- de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y art. 106.7 -PAUTAS DE INELEGIBILIDAD- del Reglamento de Contrataciones, y por precio inconveniente -art. 101.4 del Reglamento de Contrataciones-, conforme lo manifestado en los considerando quinto, sexto y séptimo de la presente Resolución.

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de la Seguridad Social y por su conducto a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

LRB



P. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



É CUMPLIO CON LC
ORDENADO. CONSTE

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio
Motivo: ES COPIA FIEL.CONSTE
Fecha y hora: 05.02.2026 08:31:39